

PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO LLACTARACCAY

I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay, el cual se encuentra ubicado en la comunidad campesina Papres, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de órgano promotor del proceso de consulta previa; y los representantes del pueblo indígena u originario identificado en el ámbito de la propuesta del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay, durante la reunión preparatoria realizada en el local comunal de la comunidad campesina de Papres, el día 08 de julio del 2023.

II. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado².

III. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos³. La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁴.

La consulta previa se debe realizar conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Consulta Previa: oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, e información oportuna.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

⁴ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

COMUNIDAD CAMPESINA PÁPRES
DISTRITO RONDOCAN PROV. ACOMAYO

[Signature]
DORIBINO HUAYANCA CANGA
DNI: 23925575
SECRETARIO

[Signature]

[Signature]

IV. MEDIDA A CONSULTAR

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay, ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

En virtud del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección de Consulta Previa, mediante Informe N° 000004-2023-DCP-MLQ/MC, de fecha 09 de febrero de 2023, determinó que la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay, podría afectar los derechos colectivos: i) a los recursos naturales, ii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iii) a la autonomía, iv) a la tierra y territorio de la comunidad campesina de Papres, identificada como parte de los pueblos quechuas.

V. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

5.1. LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, a través de su órgano competente: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En este sentido, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa a consultar.
- b) Identificación de pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- c) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- d) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- e) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- f) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- g) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- h) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe Final de Consulta.
- i) Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.

Cabe precisar que la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y el desarrollo de las reuniones preparatorias son efectuadas por la Dirección de Consulta Previa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

5.2. LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad campesina Papres, como parte de los pueblos originarios quechuas, dentro del ámbito de la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay. Esta comunidad campesina se ubica en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

La comunidad campesina Papres es titular del derecho a la consulta previa y asume las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- b) Suscribir los documentos y las actas durante el proceso de consulta previa.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos/as sus representados/as.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar a desarrollar la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- f) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta previa.
- g) Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos.
- h) Brindar aportes a la propuesta de Plan de Consulta.
- i) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.
- j) Promover la participación con enfoque de género.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro del pueblo indígena u originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.
- Ser elegido según los usos y costumbres de la localidad identificada como sujeto de derecho de este proceso de consulta.

Los representantes acreditados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Actuar conforme al principio de buena fe y los demás principios rectores del proceso de consulta previa.
- Enviar a la entidad promotora los documentos que elaboren los pueblos originarios tales como propuestas, resultados y actas de evaluación interna, cargos de entrega, entre otros.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.

Asimismo, se consensuó con la comunidad campesina Papres lo siguiente:

- La comunidad campesina de Papres acreditará a diez (10) representantes, de los cuales cinco (05) serán mujeres.

5.3. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Facilitador/a.

Funciones:

- Conducir el proceso de forma imparcial, para que se desarrolle de manera pacífica, superando las desigualdades de información y conocimientos, como también los desencuentros culturales.
- Promover y mantener el diálogo intercultural, la escucha mutua, y el logro de objetivos.
- Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso, promoviendo la participación intercultural y con enfoque de género.
- Revisar las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
- Presentar las reglas establecidas en la ley y en el reglamento de consulta previa para la interacción de las partes y los otros actores en las reuniones.
- Promover el establecimiento de otras reglas necesarias para la interacción de las partes y los otros actores.
- Iniciar y finalizar las reuniones con puntualidad, procurar la puntualidad de los participantes y el respeto de las reglas establecidas.
- Promover un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.
- Respetar los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.
- Recoger y sintetizar las discrepancias y puntos importantes.
- Contribuir a que los actores lleguen a acuerdos.

Intérpretes.

Funciones:

- Realizar la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las actividades del proceso.
- Realizar la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las actividades del proceso.
- Transmitir de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.

Asesores

Funciones:

- Brindar colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los representantes acreditados de los pueblos originarios.
- No podrá desempeñar rol de vocería ni representar al pueblo indígena consultado.
- Estará acreditado a través de un documento por los pueblos originarios consultados.
- El Ministerio de Cultura brindará el apoyo logístico para la contratación de un/a asesor/a por organización de los pueblos indígenas u originarios.

Jose Luis

Julián

Juan

Roberto

Mario

Roberto

Roberto

h

h

h

Batelli 10/11/19

h

Viceministerio de interculturalidad

Funciones:

- a) En adición a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección de Consulta Previa, del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura participa en los procesos de consulta previa para brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios y a la entidad promotora durante el proceso; así como para capacitar a los/as intérpretes sobre el derecho de consulta previa.
- b) Asimismo, atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa y registra los resultados de las consultas realizadas.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculen con el mismo.

VI. REUNIÓN PREPARATORIA

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, promovió una reunión preparatoria con las/os representantes de la comunidad campesina de Papres, el día 08 de julio del 2023, en el tambo de la comunidad campesina Papres.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, expuso sobre el derecho de a consulta previa y las etapas para implementar la consulta previa.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre la medida administrativa identificada del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay.
- Elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua originaria quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta, que desarrolla el contenido y actividades por cada etapa del proceso de consulta como se detalla en el siguiente punto.

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

6.1. Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria y delimitación del *Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay*, ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

6.2. Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de

12512121254

Consulta Previa del Ministerio de Cultura, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante Informe N° 000004-2023-DCP-MLQ/MC, de fecha 09 de febrero de 2023, el cual identificó a la comunidad campesina de Papres, ubicada en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, como parte de los pueblos quechuas, en tanto presenta características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido en el marco normativo nacional e internacional.

6.3. Etapa 3: Publicidad

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

1. Plan de Consulta
2. Expediente técnico para la declaratoria del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay.
3. Expediente técnico para la delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay
4. Resumen ejecutivo del expediente técnico de la medida.
5. Proyecto de Resolución Viceministerial que aprobará la declaratoria y delimitación.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación será el 09 de agosto de 2023.

Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción de los mismos, deberán ser publicados en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), como entidad promotora.

A partir de la publicidad, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa.

Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, y los cambios y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas quechuas y de sus costumbres.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- a) Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
- b) Entrega de material informativo sobre la propuesta de la medida consultada.
- c) Realizar un taller informativo en el que se presenten los siguientes temas:
 - Derecho y etapas de la consulta previa
 - Información sobre el procedimiento de declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio.
 - Información sobre posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos: i) a los recursos naturales, ii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iii) a la autonomía, iv) a la tierra y territorio.
- d) Transmitir mensajes en la radio provincial y perifoneo comunal sobre el proceso de consulta previa en castellano y quechua.

Se acordó realizar el taller informativo el día 19 del mes setiembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 01: Taller Informativo

| Taller Informativo | | | | |
|--------------------|----------------------|---------------|-----------------------|--|
| Localidad | Fecha | Hora | Lugar | Participantes |
| CC Papres | 19 de setiembre 2023 | 08:00 a 16:00 | Plaza de la CC Papres | 150 participantes de la Comunidad Campesina Papres |

La convocatoria que realice el Ministerio de Cultura al taller informativo, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios consultados, deberá incluir a la población, las autoridades y distintos representantes de la comunidad campesina Papres.

Los talleres contarán con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua.

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Nombre: Lic. Martín Córdova Herrera
- Correo electrónico: gcordova@cultura.gob.pe
- Teléfono: 976079446

6.4. Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina Papres deberán realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. La evaluación interna debería realizarse dentro del marco de la Asamblea Comunal de la comunidad campesina. Durante la evaluación interna, la entidad promotora no participa.

Terminada la evaluación interna, los representantes de la comunidad campesina Papres deberán entregar al Ministerio de Cultura una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar.

Además, en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados para la Etapa de Diálogo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 4.2 del presente Plan de Consulta. Según lo acordado entre las partes, serán diez (10) representantes, de los cuales cinco (05) serán mujeres.

Asimismo, cabe precisar que, de acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, en caso las localidades en su Acta de Evaluación Interna señalen que se encuentran de acuerdo con la medida y no cuentan con propuestas, el proceso de consulta concluirá en esta etapa, tomándose el documento como Acta de Consulta. En caso las localidades presenten modificaciones, aportes o propuestas sobre la medida, se continuará con la Etapa de Diálogo.

Por acuerdo de las partes, la evaluación interna se ha programado de la siguiente manera:

Tabla N° 02: *Evaluación Interna*

| Evaluación Interna | | | |
|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------|
| Localidad | Fecha | Lugar | Participantes |
| CC Papres | 01 de octubre de 2023 | Plaza Principal de la CC Papres | Comunidad de Papres |

Los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios deberán entregar los resultados de la evaluación interna (Acta de Evaluación Interna) a la entidad promotora, hasta el 3 de octubre del 2023.

Asimismo, a través de medios digitales, como correo electrónico o redes, los representantes acreditados y dirigentes, podrán enviar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora.

- Nombre: Lic. Martín Córdova Herrera
- Correo electrónico: gcordova@cultura.gob.pe
- Teléfono: 976079446

Los gastos que se incurren en el desarrollo de la etapa de evaluación interna serán asumidos por la entidad promotora.

6.5. Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de Evaluación Interna.

La etapa de Diálogo es un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los representantes acreditados de la comunidad campesina Papres.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos y sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las localidades parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos suscritos entre la comunidad campesina Papres y el Ministerio de

Cultura serán incluidos en el Acta de Consulta y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

La reunión de Diálogo Intercultural se llevará a cabo en la siguiente fecha:

Tabla N° 03: *Diálogo Intercultural*

| Dialogo Intercultural | | |
|----------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Actividad | Fecha | Lugar |
| Reunión de Diálogo Intercultural | 17 de octubre del 2023 | Tambo de la CC Papres |

6.6. Etapa 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

VIII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora, con la previa conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

IX. METODOLOGÍA, LENGUAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

La metodología del proceso de consulta tiene el enfoque intercultural, el enfoque de género y el enfoque participativo.

- **Enfoque intercultural**
Se contará con material escrito u oral traducido a la lengua quechua y en las reuniones participará un/a intérprete registrado por el Ministerio de Cultura, a fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- **Enfoque de género**
Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres, en coordinación con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo**
Los participantes tendrán la oportunidad de recibir la información relevante y suficiente sobre el contenido y las implicancias de la medida que se consulta, así como la oportunidad de formular preguntas, sugerencias, recomendaciones y propuestas a lo

largo de todo el proceso. Asimismo, la planificación de las reuniones respetará los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

Tabla 05. Resumen cronograma de fechas y lugares por Etapa de la Consulta Previa

| Etapa | Actividad/ evento | Fecha | Lugar |
|--------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Publicidad | Entrega de documentación | 09 de agosto de 2023 | CC Papres |
| Informativa | Taller informativo | 19 de setiembre de 2023 | Plaza de la CC Papres |
| Evaluación interna | Asamblea | 01 de octubre de 2023 | Plaza de la CC Papres |
| Diálogo | Reunión | 17 de octubre de 2023 | Tambo de la CC Papres |

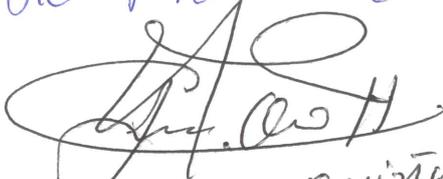
MONICA DE LA VEGA DOMINGO

DSFL - TIC




DNI 4158081

VICE PRESIDENTE



Jesús Quinones
Gestor



Hellen Horgguez Penabaza
Abogada - DSFL
MINCUL

DAMIÁN ALEXANDER JUAREZ ROLLO

DGP - MINCUL



COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES
DIST. RONDOCAN PROV. ACOMAYO

Agrilino Huayneca Candia
DNI: 23935575
SECRETARIO

COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES
DIST. RONDOCAN PROV. ACOMAYO

Javier Quispe Rafele
DNI: 24293343
PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES
DIST. RONDOCAN PROV. ACOMAYO

Julia Quino Quispe
DNI: 43934303
TESORERA

COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES
DIST. RONDOCAN PROV. ACOMAYO

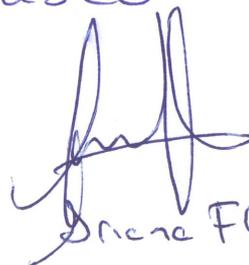
Jorge Gutierrez Chilpana
DNI: 24292246
FISCAL


Yocelina Cabanis
DNI: 23963630

COMUNIDAD CAMPESINA PAPRES
DIST. RONDOCAN PROV. ACOMAYO

Bacilita Inaamhualipa R.
DNI: 80523958
SER VOCAL

DGP - CUSCO



Driene Flores Riso
DGP - MINCUL